



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a siete de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Iliana Liseth León Huesca, quien se ostenta como Síndica Única Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, expedida el siete de junio de dos mil diecisiete, por el Consejo Municipal de Boca del Río perteneciente al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en favor de Iliana Liseth León Huesca, que la acredita como Síndica Propietaria electa del Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y</p> <p>b) Copia certificada del acta número ciento cuarenta y nueve, correspondiente a la décima primera sesión solemne de cabildo, celebrada el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual se tomó la protesta de ley al Presidente, Síndica y Regidores del Ayuntamiento electo del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el período constitucional 2018-2021.</p>	552

Documentales recibidas a las doce horas con doce minutos del día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica Única Propietaria de Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Director General de la Editora de Gobierno, todos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

*"IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO. Decreto 749 que reforma el inciso d), de la fracción I, del artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Veracruz. Medio oficial en el cual se publicó: el número extraordinario 478 de data jueves 29 de noviembre de 2018, de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz-Llave."*

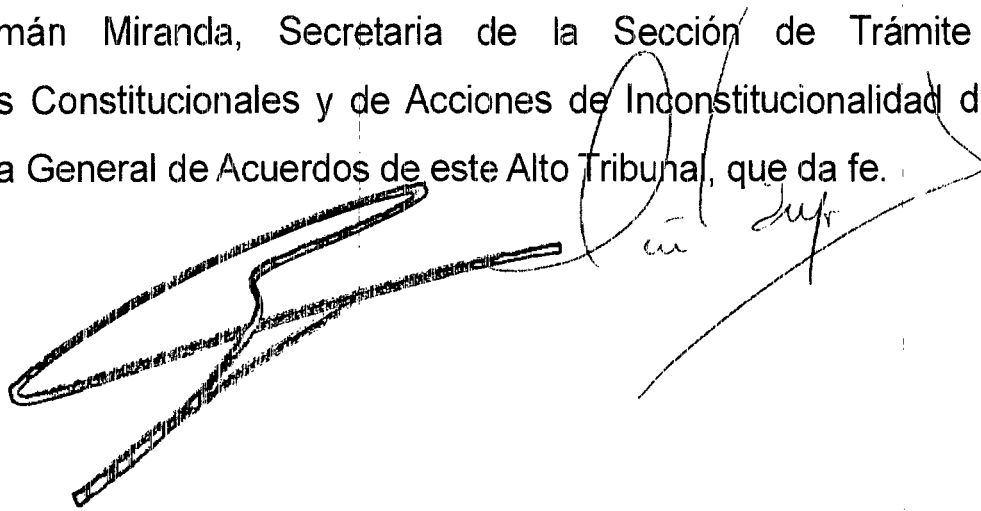
Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y las diversas **224/2018, 232/2018 y 233/2018**, promovidas respectivamente por la Fiscalía General y los Municipio de Veracruz y San Rafael, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dado que en

tales asuntos se impugna el mismo decreto legislativo, se controvierte el mismo precepto y se refieren al mismo tema jurídico.

Atento a lo anterior, y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en proveídos de diez de diciembre de dos mil dieciocho y tres de enero de este año, se designó \*\*\*\*\* como instructor en las referidas controversias constitucional **224/2018**, **232/2018** y **233/2018**, con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, en relación con el 88, fracción I, letra e<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnesele este expediente por conexidad** para que instruya el procedimiento respectivo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB: 1  
\_\_\_\_\_

<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

<sup>3</sup>**Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

e En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).